

SUNCHALES, 31 de mayo de 1984.-

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 16 / 84 - 440/84

VISTO:

La solicitud formulada a esta Municipalidad por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales, relacionado con la eximición/ del pago del permiso de edificación tramitado con miras a la construcción de un local destinado al funcionamiento de una Enfermería, que brindará / atención profesional a todos los pasivos de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su Art. 40, Inc. 40° prevee -por parte de los gobiernos municipales- brindar protección a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas por medio/ de subvenciones tendientes a coadyuvar el ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo, colegios, liceos, hospitales, asilos de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes, y la exoneración de derechos o impuestos generales que deban ser abonados por dichos organismos;

Que dicho local habrá de ser edificado en un terreno que es propiedad del citado Centro de Jubilados y Pensionados, el que se encuentra ubicado en calle Zebalos 766 de Sunchales;

Que tras el análisis de todo lo referido a dicha construcción, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad ha constatado que la misma está en un todo de acuerdo con las normas en vigencia;

Que la habilitación de esta enfermería significaría un importante aporte en favor de la atención de la salud de un numeroso grupo de pasivos

Que el citado Centro de Jubilados y Pensionados, carece de suficientes recursos económicos, que le permitan afrontar las erogaciones que demandará la concreción de dicha obra;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 16 / 84 - 440/84

Art. 1º) Exceptúese, con carácter de excepción, del pago del permiso de edificación, al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales, a los efectos de que proceda a erigir un local destinado a Enfermería para la atención profesional de Pasivos.-

Art. 2º) Dicho local deberá ser construido en el terreno ubicado en calle

///

Zeballos 766 de nuestra ciudad, y deberá respetarse para su ejecución todas las normas previstas en el Código de Edificación Municipal.-

Art. 3º) Comuníquese al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Sunchales lo dispuesto a través de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad / de Sunchales, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro.-


OLGA I. CHIANO
SECRETARIO




LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

SUNCHALES, 1/6/84


Dr. ROBERTO ENROLANDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


Arq. NESTOR R. CASTAGNA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES


C.N. OMAR C. BERTOLDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES